

Parcela número noventa y uno, del polígono cuatro, de Naval, de dieciocho coma siete mil ciento sesenta y ocho hectáreas de superficie, según inscripción registral, y linda: Norte, Victoriano Sesa Lalueza; Joaquín Saludas Abizanda y camino; Sur, José Puértolas Giménez; Este, Antonio Alfons Ferraz y José Puértolas Giménez, y Oeste, barranco.

Artículo segundo.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo ochenta de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, el Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza no adquiere la propiedad del referido inmueble, el cual habrá de utilizarse necesariamente para los fines de defensa de la Naturaleza, debiendo revertir al Estado si no se cumple la finalidad de la adscripción.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites oportunos para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, facultándose al Delegado de Hacienda en Huesca para formalizar los documentos a tal fin.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de enero de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
JUAN MIGUEL VILLAR MIR

5739

DECRETO 473/1976, de 23 de enero, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Rota (Cádiz) de un inmueble de 492,68 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una Biblioteca Pública.

Por el Ayuntamiento de Rota (Cádiz) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de cuatrocientos noventa y dos coma sesenta y ocho metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una Biblioteca Pública.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministerio de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de enero de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Rota (Cádiz) de una parcela de terreno de cuatrocientos noventa y dos coma sesenta y ocho metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, paraje denominado «del Pandero o Molino», que linda: Al Norte, con finca propiedad de doña Antonia Laynez Delgado; al Este, con el grupo escolar de «San José de Calasanz»; al Oeste, con terrenos de la Marina de la Guerra Española; al Sur, con la calle de su situación, antes Pandero, hoy Inmaculada Concepción.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una Biblioteca Pública.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de Biblioteca Pública, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Cádiz o funcionario en quien delegue para que, en nombre del Estado, concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de enero de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
JUAN MIGUEL VILLAR MIR

5740

DECRETO 474/1976, de 23 de enero, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Córdoba de un inmueble de 4.909 metros cuadrados, sito en Córdoba, con destino al establecimiento de una Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

Por el Ayuntamiento de Córdoba ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de cuatro mil novecientos nueve metros cuadrados, sito en Córdoba, con des-

tino al establecimiento de una Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministerio de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de enero de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Córdoba de un edificio, sito en la calle de Agustín Moreno, número ciento cuarenta y cinco, antiguo palacio de los Marqueses de Benamejí, de cuatro mil novecientos nueve metros cuadrados, aunque en el Registro de la Propiedad figura con cinco mil ciento cincuenta y ocho, que linda: Por la derecha, entrando, con la calle Rave y propiedades particulares; por la izquierda, medianería de otras fincas, también particulares, y por la espalda, calle de Frías y propiedades particulares.

El inmueble donado se destinará al establecimiento de una Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Córdoba o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado, concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de enero de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
JUAN MIGUEL VILLAR MIR

5741

DECRETO 475/1976, de 23 de enero, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Monterroso (Lugo) de un inmueble de 3.013 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Monterroso (Lugo) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de tres mil trece metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministerio de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de enero de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Monterroso (Lugo) de un solar de tres mil trece metros cuadrados de superficie, a segregar de otro de mayor cabida, denominado «Finca Pena do Moucho», sito en el mismo término municipal, que linda: Al Norte, Antonio Diéguez Coto, calle en proyecto y Carmen Peleteiro Pazos; al Sur, Pedro Louzao Rivas y camino Vila Alvarez; al Este finca de la que se segregará, y al Oeste, Carmen Peleteiro Pazos.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al folio doscientos cuarenta, libro cincuenta y cinco, tomo quinientos veintiocho, finca número siete mil doscientos cuatro, inscripción primera.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto